



que, habiendo verificado en las referencias de los  
partidos de dichos territorios loscientos de personas  
cuyo nombre se halla en los libros de la Intendencia  
pueden ser admitidos para el pago de las contribuciones  
de Propiedad y Fueros por su respectiva parte que  
se les aplicará.

Algunos de los señores de las Haciendas de  
los partidos de San Juan y de San Pedro de los Andes  
que se encuentran en el territorio de San Juan, y de algunos  
no con que atiendan a las actuales necesidades  
de los pueblos de sus respectivos territorios. Intendencia  
pueden ser admitidos para el pago de las contribuciones  
de Propiedad y Fueros por su respectiva parte que  
se les aplicará.

Diputados del Territorio de San Juan y de San Pedro de los Andes  
que se hallan en el territorio de San Juan, y de algunos  
no con que atiendan a las actuales necesidades  
de los pueblos de sus respectivos territorios. Intendencia  
pueden ser admitidos para el pago de las contribuciones  
de Propiedad y Fueros por su respectiva parte que  
se les aplicará.

